

ACTA DE LA REUNIÓN DEL ÓRGANO PERMANENTE DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. 27.05.2020

1.- INSTRUCCIÓN 8/2020, DE 25 DE MAYO. SEÑALAMIENTO DE ACTUACIONES JUDICIALES EN HORARIO DE TARDE

La Permanente de la Comisión de Seguimiento quiere señalar como una mala práctica para la reactivación de la actividad judicial la posición que se exterioriza en la Instrucción 8/2020, dictada por la Directora de la Administración de Justicia con fecha de 25 de mayo de 2020, cuando se afirma que “...es esta Dirección de la Administración de Justicia la que determinará en que órganos u oficinas se establecerán turnos de mañana y tarde...”. Afirmación que se desarrolla mediante la emisión, sin la participación de esta Comisión de Seguimiento”, de sendos documentos titulados como “Tardes Bizkaia”, “Tardes Álava” y “Tabla de órganos judiciales con número de funcionarios para las tardes Gipuzkoa”. Dichos documentos, carecen de fecha y de determinación del plazo de aplicación y en los mismos, a tres columnas, se consigna, respectivamente, el número de funcionarios que “Deben acudir” y su distribución en “Mañana” y “Tarde”.

Este órgano Permanente efectúa esta valoración de la referida actuación como mala práctica en el desempeño de la atribución que le ha sido conferida para la coordinación de todas y cada una de las actuaciones que adopten los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma del País Vasco para llevar a cabo el Plan de reinicio de la actividad judicial afectada por las medidas dispuestas en aplicación de la declaración del estado de alarma motivado por la pandemia de infecciones por Covid-19 (acuerdos del Consejo General del Poder Judicial adoptados en la sesión plenaria extraordinaria de 11 de marzo de 2020 y en las sesiones de la Comisión Permanente de 13, 14 y 16 de marzo de 2020).

Debemos recordar que, por disposición del “Protocolo de actuación para la reactivación de la actividad judicial y salud profesional” aprobado por la Comisión Permanente del CGPJ el pasado 29 de abril, el “Plan para la reactivación de la actividad judicial en la Comunidad Autónoma del País Vasco”, aprobado por la Sala de Gobierno del TSJ del País Vasco en su sesión plenaria de 15 de mayo de 2020, debe servir como marco para la coordinación de actividades de prevención con la Administración prestacional.

Dicho plan de reactivación de la actividad judicial se ha adoptado de conformidad con las prescripciones del Real Decreto ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al Covid-19 en el ámbito de la administración de justicia. Y con atención especial a las medidas de la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, del Ministerio de Justicia, por la que se aprueba el Esquema de Seguridad Laboral y el Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19.

Es, por tanto, en el marco del Plan de reactivación de la actividad judicial en la Comunidad Autónoma del País Vasco en el que debe hacerse efectivo el deber de colaboración en el ejercicio de las respectivas competencias, dispuesto por el artículo 141.1 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se aprecia por esta Comisión de Seguimiento que este deber de colaboración se vulnera en la actuación señalada de la Dirección de la Administración de Justicia, al no adecuarse en su ejecución a la exigencia legal del recíproco respeto en el ejercicio de las respectivas competencias; así como de la obligación de ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a la otra institución concernida.

A este efecto, para entender adecuadamente el deber de atención a la totalidad de los intereses públicos implicados, debe subrayarse que el interés público expresado en los criterios establecidos por las autoridades sanitarias para hacer frente al COVID-19 es compartido por el Departamento de Trabajo y Justicia y por la Sala de Gobierno y demás órganos de gobierno judiciales y fiscales del TSJPV, aún cuando se constate la diferencia en cuanto a la perspectiva desde la que se contempla dicho interés público: en el caso de la Dirección de la Administración de justicia, desde la perspectiva de la protección de la salud de los funcionarios de las oficinas judiciales y fiscales; y, en el caso de los órganos de gobierno de la judicatura y de la fiscalía, desde la perspectiva de la seguridad sanitaria de las personas usuarias y de los profesionales en la prestación de la actividad de enjuiciamiento.

Lo importante, a efectos de la colaboración en el ejercicio de las competencias propias, es que dicho interés en sus diferentes perspectiva debe ser satisfecho en el marco del Plan de reactivación de la actividad judicial cuya ejecución está prevista a partir del día 4 de junio de 2020, fecha en que se producirá la elevación de la suspensión de los términos y plazos procesales. Lo que en algunas jurisdicciones está determinando el señalamiento de vistas por la tarde.

Lo contrario comporta una equivocada concepción de la Oficina Judicial como un fin en sí misma y no como un recurso instrumental al servicio de la actividad de enjuiciamiento en garantía del derecho fundamental de las personas a la tutela judicial efectiva.

Este marco de coordinación resulta de obligada atención tanto en el ejercicio de la competencia del Departamento de Trabajo y Justicia para el establecimiento de turnos de tarde como en el ejercicio de la competencia de las Juntas de Jueces y Magistrados, de la Sala de Gobierno y de la Presidencia del TSJ en su condición de representante ordinario del Poder Judicial en la Comunidad Autónoma, para la distribución en la asignación de salas de vistas, el establecimiento coordinado de los programas de señalamientos de actuaciones judiciales y la reprogramación por cada órgano judicial de la agenda de señalamientos durante los meses de junio y julio del 2020.

Por ello, afirmamos que esta línea legalmente debida de actuación coordinada resulta seriamente dificultada por la actuación considerada producida sin que se haya atendido por parte de la Dirección de la Administración de Justicia a la recomendación de esta Comisión Permanente en orden a que se facilite y publique la documentación que establezca:

- a) El mapeado de los puestos de trabajo en las oficinas judiciales y fiscales (cuya proyección en indicaciones sobre las mesas de trabajo está siendo objeto de constante cambio inmotivado por parte del personal de las E.A.T.).
- b) El aforo general máximo de las sedes judiciales y fiscales.
- c) El aforo general máximo de las zonas de tránsito y de espera.
- d) El sistema de control de aforo en el acceso a las sedes judiciales y fiscales.

Las anteriores circunstancias están siendo repetidamente reflejadas en las quejas vertidas por las Sras. y Sres. Decanos de diferentes partidos judiciales en las que se pone de manifiesto que la actuación de la Dirección de la Administración de Justicia, al producirse de forma unilateral y sin fundamento motivador en relación con los documentos señalados, está repercutiendo negativamente en el ejercicio de las atribuciones conferidas –también para un ejercicio coordinado- a las Juntas de Jueces y a los titulares de los órganos judiciales por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para la determinación de las necesidades de enjuiciamiento expresadas en los programas y agendas de señalamiento.

Quiere señalarse, por último, la necesidad de que por la Dirección de la Administración de Justicia, en el ejercicio de la atribución sobre el establecimiento de turnos de mañana y tarde se tenga en cuenta la conveniencia en que se implante un turno simultáneo y diferenciado de mañana y de tarde para los juzgados exclusivos de violencia sobre la mujer en los periodos semanales en los que se desarrolla el turno de recepción de asuntos urgentes señalados en la agenda compartida con la Policía Judicial. Esta implantación de turno sucesivo de mañana – de 8:00 a 14:00 horas- y de tarde –de 15:00 a 20:00 horas- permitirá evitar que tengan que seguirse produciendo en este periodo las hasta ahora habituales prolongaciones de jornada no retribuidas.